Fundada el 22 de julio de 1992 con personería Jurídica por Acuerdo Ministerial Nº 1171 y Publicado en el Registro Oficial Nº 995 del 7 de agosto de 1992 **BELLAMARÍA - SANTA ROSA - EL ORO** 

Email: jpsbellamaria@gmail.com – jaimemanoloduran@yahoo.es www.bellamariasantarosa.gob.ec - RUC: 0760029910001 Celular: 0997544169

#### **CONTRATO N° 002 - 2015**

CODIGO DEL PROCESO: MCO-GADPRBM-002 - 2015

### IV. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bellamaría, Santa Rosa, representada por el Señor Jaime Manolo Durán Chuchuca, en calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Ingeniero Christhian Oscar Álvarez Hurtado, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de: "CONSTRUCCION DE LAS BASES PARA EL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA VALLE HERMOSO EN EL SITIO SAN CARLOS, PARROQUIA BELLAMARIA, CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO QUE BENEFICIARA AL SITIO BIRON".
- 1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de MCO-GADPRBM-002-2015 para el "CONSTRUCCION DE LAS BASES PARA EL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA VALLE HERMOSO EN EL SITIO SAN CARLOS, PARROQUIA BELLAMARIA, CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO QUE BENEFICIARA AL SITIO BIRON".
- **1.3.** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 750105 conforme consta en la certificación conferida por la Secretaria Tesorera Lcda. Hortencia Camacho Sánchez.
- **1.4.** Se realizó la respectiva convocatoria el día 24 de noviembre del 2015, a través del Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.
- **1.5.** Luego del proceso correspondiente, el Señor Jaime Manolo Durán Chuchuca en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución MCO-GADPRBM-002-2015 del día lunes 30 de noviembre del 2015, adjudicó la ejecución de la

Fundada el 22 de julio de 1992 con personería Jurídica por Acuerdo Ministerial Nº 1171 y Publicado en el Registro Oficial Nº 995 del 7 de agosto de 1992 BELLAMARÍA - SANTA ROSA - EL ORO

Email: jpsbellamaria@gmail.com – jaimemanoloduran@yahoo.es www.bellamariasantarosa.gob.ec - RUC: 0760029910001 Celular: 0997544169

obra "CONSTRUCCION DE LAS BASES PARA EL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA VALLE HERMOSO EN EL SITIO SAN CARLOS, PARROQUIA BELLAMARIA, CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO QUE BENEFICIARA AL SITIO BIRON" al oferente Ingeniero Christhian Oscar Álvarez Hurtado.

### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
- a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de (*dependencia a la que le corresponde certificar*), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

(Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el Portal Institucional del SERCOP.

#### Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la "CONSTRUCCION DE LAS BASES PARA EL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA VALLE HERMOSO EN EL SITIO SAN CARLOS, PARROQUIA BELLAMARIA, CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO QUE BENEFICIARA AL SITIO BIRON".

Fundada el 22 de julio de 1992 con personería Jurídica por Acuerdo Ministerial Nº 1171 y Publicado en el Registro Oficial Nº 995 del 7 de agosto de 1992 BELLAMARÍA - SANTA ROSA - EL ORO

Email: jpsbellamaria@gmail.com – jaimemanoloduran@yahoo.es www.bellamariasantarosa.gob.ec - RUC: 0760029910001

Celular: 0997544169

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS					
RUBRO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Excavación a máquina	m3	168.75	6.21	1,047.94
2	Relleno con material de mejoramiento	m3	50.00	15.25	762.50
3	Bombeo	Hr.	38.00	3.25	123.50
4	Piedra bola tamano máx. =< 5"	m3	18.75	24.45	458.44
5	Replantillo de Hormigon Simple	m3	7.50	142.00	1,065.00
6	Hormigón simple cimientos, estribos, muro de ala f´c=240kg/cm2	m3	71.49	206.10	14,734.09
7	Encofrado	m2	274.08	7.85	2,151.53
8	Tubo de desague 8"	und	3.00	52.45	157.35
9	Gaviones h=1.00 m	m	12.00	92.98	1,115.76
10	Acero de refuerzo estructura fy=4200 kg/cm2	kg	6,493.49	2.21	14,350.61
		-	TOTAL	35,966.72	
NOTA:	ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN IVA				

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

#### Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

- **4.1.** El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de \$ 35.966,72 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, CON 72/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.
- **4.2.** Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier

Fundada el 22 de julio de 1992 con personería Jurídica por Acuerdo Ministerial  $N^{\circ}$  1171 y Publicado en el Registro Oficial  $N^{\circ}$  995 del 7 de agosto de 1992 **BELLAMARÍA - SANTA ROSA - EL ORO** 

Email: jpsbellamaria@gmail.com – jaimemanoloduran@yahoo.es www.bellamariasantarosa.gob.ec - RUC: 0760029910001 Celular: 0997544169

impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

#### Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

- **5.1.** La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de cinco *días*, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo esto es el 50%; el valor de (17.983,36), en dólares de los Estados Unidos de América.
- **5.2.** El valor restante de la obra, esto es, el 50 % (CINCUENTA POR CIENTO), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensualmente, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONTRATISTA.
- **5.3.** Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el plazo de cinco días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de cinco días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.
- **5.4. Discrepancias**: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los cinco días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.
- **5.5.-** En los cinco primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los primeros días de cada mes anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

En este contrato no se pagaran reajustes de precios.

Nota: (En caso de haberse estipulado reajuste de precios: en cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en este contrato. El fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables).

Fundada el 22 de julio de 1992 con personería Jurídica por Acuerdo Ministerial Nº 1171 y Publicado en el Registro Oficial Nº 995 del 7 de agosto de 1992 BELLAMARÍA - SANTA ROSA - EL ORO

Email: jpsbellamaria@gmail.com – jaimemanoloduran@yahoo.es www.bellamariasantarosa.gob.ec - RUC: 0760029910001

Celular: 0997544169

### Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

- **6.1.-** En este contrato se rendirán las siguientes garantías:
  - a) Garantía De Buen Uso de Anticipo
  - b) Garantía De Fiel Cumplimiento de Contrato
- **6.2.-** Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

### Cláusula Séptima.- PLAZO

**7.1.-** El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 60 días, contados a partir de la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en la oferta.

#### Cláusula Octava.- MULTAS

- 8.1.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor total del contrato
- 8.2.- "LA CONTRATANTE" sancionará también a "EL CONTRATISTA", con multa diaria equivalente al uno por mil (1x 1000) del valor del contrato, en los siguientes casos:
- 1) Si no dispone del personal técnico u operacional del equipo, de acuerdo a los compromisos contractuales.
- 2) Si "EL CONTRATISTA" en el proceso de ejecución de las obras no acatare las órdenes de la Supervisión y fiscalización y por la no presentación de la planilla de obra mensual a tiempo, durante los días que dure este incumplimiento.
- 3) Si "EL CONTRATISTA", no instalare el letrero de identificación de la obra, de acuerdo al modelo entregado para el efecto.
- 4) Si como resultado de la evaluación mensual del cronograma vigente, el porcentaje acumulado ejecutado es menor al programado, sancionara con la multa por el número de días imputables al Contratista; resultado que será puesto en conocimiento al constructor a través del fiscalizador o supervisor.

Fundada el 22 de julio de 1992 con personería Jurídica por Acuerdo Ministerial Nº 1171 y Publicado en el Registro Oficial Nº 995 del 7 de agosto de 1992 BELLAMARÍA - SANTA ROSA - EL ORO

Email: jpsbellamaria@gmail.com – jaimemanoloduran@yahoo.es

www.bellamariasantarosa.gob.ec - RUC: 0760029910001

Celular: 0997544169

10.03.- Los valores de las multas serán deducidos del valor de las planillas haciendo conocer el mes en que se produjo el hecho que motivo la sanción.

10.04.- Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, "LA CONTRATANTE" podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

Las multas impuestas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto; Si "LA CONTRATANTE" se encontrare en mora en el pago de sus obligaciones, no podrá aplicar multa alguna".

#### Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

**9.1.-** En este contrato no se pagaran reajustes de precios.

Nota: (Esta cláusula no será aplicable si las partes han convenido, según lo previsto en el pliego correspondiente, en la renuncia del reajuste de precios, caso en el cual se establecerá en su lugar una disposición específica en ese sentido).

Por mutuo acuerdo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bellamaría y el Ingeniero Christhian Oscar Álvarez Hurtado esta cláusula queda sin efecto.

#### Cláusula Décima. - SUBCONTRATACIÓN

- **10.1.-** El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.
- **10.2.** El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

#### Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- **11.1** LA CONTRATANTE designa al Ingeniero Rober Sigifredo Aguilar Aguilar, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- **11.2** LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Fundada el 22 de julio de 1992 con personería Jurídica por Acuerdo Ministerial Nº 1171 y Publicado en el Registro Oficial Nº 995 del 7 de agosto de 1992 BELLAMARÍA - SANTA ROSA - EL ORO

Email: jpsbellamaria@gmail.com – jaimemanoloduran@yahoo.es www.bellamariasantarosa.gob.ec - RUC: 0760029910001

Celular: 0997544169

#### Cláusula Duodécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

- **12.1 Terminación del contrato.**-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- **12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.**-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
  - a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
  - b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
  - c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,
  - d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
  - e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
  - f) (La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)
- **12.3.- Procedimiento de terminación unilateral.-**El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Fundada el 22 de julio de 1992 con personería Jurídica por Acuerdo Ministerial Nº 1171 y Publicado en el Registro Oficial Nº 995 del 7 de agosto de 1992 BELLAMARÍA - SANTA ROSA - EL ORO

Email: jpsbellamaria@gmail.com – jaimemanoloduran@yahoo.es www.bellamariasantarosa.gob.ec - RUC: 0760029910001 Celular: 0997544169

#### Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**13.1.-**Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

(En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 13.1."Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante".

**13.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

**14.1.-**Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

#### Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

- **15.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Santa Rosa.
- **15.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Del Gobierno Parroquial de Bellamaría de Santa Rosa, Cabecera Parroquial de Bellamaría, Calle Central s/n, Celular 0997544169, jpsbellamaria@gmail.com

El CONTRATISTA: Del Ingeniero Christhian Álvarez Hurtado: Sucre entre José María Ollague y El Oro de la ciudad de Santa Rosa, provincia de E Oro, teléfono 2943188, Celular 0989024443, christhian\_alvarez1@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Fundada el 22 de julio de 1992 con personería Jurídica por Acuerdo Ministerial Nº 1171 y Publicado en el Registro Oficial Nº 995 del 7 de agosto de 1992

BELLAMARÍA - SANTA ROSA - EL ORO

Email: jpsbellamaria@gmail.com – jaimemanoloduran@yahoo.es www.bellamariasantarosa.gob.ec - RUC: 0760029910001

Celular: 0997544169

### Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

**16.1.- Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales delos Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**16.2.-** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en la parroquia Bellamaría del cantón Santa Rosa, a los tres días del mes de diciembre del dos mil quince.

IZADO PAR

SR. JAIME MANOLO DURAN CHUCHUCA

PRESIDENTE DEL GADPR DE BELLAMARIA CONTRATANTE

C.C. 0701550188

ING. CHRISTHIAN ALVAREZ HURTADO

CONTRATISTA C.C. 0703332007